



CONTRATO No. 010

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE JOAQUÍN FLÓREZ HERNANDEZ
FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA: LAMBERTO GARCÍA
IDENTIDAD DEL FUNCIONARIO: CC. 5.933.755
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAIRO HUMBERTO HERRAN REINA
NIT O C.C.: 14.243.653-3
DIRECCIÓN CONTRATISTA: CR 2 2 67 BRR GAVIOTA
VALOR: DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$16.240.500.00) M/CTE

Entre los suscritos a saber LAMBERTO GARCÍA mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.933.755 obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ, entidad de carácter oficial, nivel municipal, sector educación, NIT No. 809005293-9, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra JAIRO HUMBERTO HERRAN REINA, identificado con NIT. No. 14.243.653-3 obrando en nombre propio, Quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: a) Que la institución educativa requiere realizar las actividades de **MANTENIMIENTO DE PLANTA FÍSICA EN LA SEDE PRINCIPAL, PICALAÑA Y SAN FRANCISCO CLUB**) que es posible realizar el contrato y se acudió al proceso de selección abreviada, c) se elaboraron los estudios previos, se publicaron con el ánimo de recibir propuestas de personal expertos en la materia, d) se dio apertura al proceso de contratación a fin de recibir propuestas para la **MANTENIMIENTO DE PLANTA FÍSICA EN LA SEDE PRINCIPAL, PICALAÑA Y SAN FRANCISCO CLUB**) que dentro del plazo establecido se recibió propuesta de JAIRO HUMBERTO HERRAN REINA e) que realizado el proceso de selección evaluación y calificación, se adjudicó la contratación a JAIRO HUMBERTO HERRAN REINA que conforme a lo anterior las partes ACUERDAN celebrar el presente contrato de OBRA PUBLICA, regido por las siguientes cláusulas. **PRIMERA OBJETO** el contratista se obliga al **MANTENIMIENTO DE PLANTA FÍSICA EN LA SEDE PRINCIPAL, PICALAÑA Y SAN FRANCISCO CLUB**, de acuerdo a los siguientes ítems:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	SEDE PICALAÑA				
1	Desmonte de cubierta de teja de eternit por averío y deterioro	78	Mts.2	6.000	468.000
2	Suministro e instalación de cubierta en teja trapezoidal, pintadas ambas caras	78	Mts.2	40.000	3.120.000
3	Retiro de Escombros	1	General	180.000	180.000
4	Suministro e instalación de caja para medidor de agua por robo	1	Unidad	120.000	120.000
5	Instalación, lijada y pintada de baranda escaleras de acceso al segundo (2°) piso	1	General	120.000	120.000



6	Mantenimiento unidad sanitaria, desmonte de 5 (cinco) sanitarios por taponamiento, mantenimiento y desmonte de un orinal por taponamiento; cambio de (cuatro) agua stop, tres (3) arboles de entrada	1	General	350.000	350.000
SAN FRANCISCO CLUB					
7	Desmonte de 10 tejas de eternit de 2.40 metros salón de informática y auditorio por rotura de estos debido a un robo. Incluye retiro de los escombros	1	General	200.000	200.000
8	Suministro e instalación de 10 tejas de eternit de 2.40 metros para la sala de informática y auditorio	1	General	480.000	480.000
9	Suministro e instalación de puerta bóveda para guardar computadores a consecuencia de su destrucción total debido al robo de la sede	1	General	240.000	240.000
10	Arreglo e instalación de reja en varilla de media para la seguridad y sostenimiento de la canal de la sala de informática destruida por ladrones para poderse entrar por allí.	1	General	130.000	130.000
SEDE PRINCIPAL					
11	Pintada a dos manos en aceite fachada área administrativa y unidad sanitaria del bloque 1 (Uno) primer piso	60	Mts.2	6.000	360.000
12	Pintada a dos manos en aceite fachada bloque dos (2) primer piso segundo bloque con sus respectivos sócalos	153	Mts.2	6.000	918.000
13	Raspada, lijada, y pintada puerta del primer piso del bloque uno (1)	12	Unidades	40.000	480.000
14	Limpiado, lijado, y pintada de la rejilla al contorno de la cancha principal en pintura tráfico pesado	53	M.Lineales	4.000	212.000
15	Lijada y pintada baranda acceso segundo piso bloque uno (1) tráfico pesado	1	General	100.000	100.000



16	Mantenimiento unidades sanitarias: transición (3 baños-3lavamanos), unidad sanitaria primer piso bloque 1 (6 baños); unidad sanitaria segundo piso bloque dos niñas y docentes (8 baños)	1	General	220.000	220.000
17	Lijada, lavada y pintada en aceite de cuatro portones de la sede y lijada y pintada de la cubierta del portón principal	1	General	850.000	850.000
18	Cambio de lámparas de 2X48 (comedor estudiantil y pasillo bloque dos)	1	General	60.000	60.000
19	Lijada, reforzada y postura de tapas y pintada de pupitres para los salones móviles	120	Unidades	12.000	1.440.000
20	Demolición 52.5 metros cuadrados de piso en el área de la cafetería estudiantil	1	General	200.000	200.000
21	Suministro e instalación de cerámica tráfico pesado con sus respectivos guarda escobas cafetería estudiantil	52,5	Mts.2	65.000	3.412.500
22	Raspada, lijada, estucada y pintada en aceite cinco (5) salones (13-12-19-7- transición con sus respectivos sócalos	290	Mts.2	6.000	1.740.000
23	Raspada, lijada, estucada y pintada en vinilo tipo 1 (FORASA) salón 14 – rectoría y emisora estudiantil	74	Mts.2	5.000	370.000
24	Limpieza, desinfectada y lavada de los tanques de almacenamiento de la sede Principal	1	General	470.000	470.000
TOTAL					16.240.500

SEGUNDO ESPECIFICACIONES DE CALIDAD. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas. **TERCERA** VALOR Las partes han convenido que el valor del presente contrato es de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$16.240.500.00) M/CTE. Esta cantidad incluye todas las erogaciones en que incurra el contratista para la ejecución y el cumplimiento del contrato. **CUARTA** FORMA DE PAGO. El contrato que se suscriba como producto de esta selección se cancelaría así: un solo pago a la entrega del OBRA, una vez se cuente con el recibido a satisfacción y el acta de finalización y liquidación del contrato por parte del supervisor del contrato mediante giro de cheque, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja), Previa presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales señalados en el Artículo 617 del Estatuto Tributario y de la certificación del pago de los aportes parafiscales junto con el respectivo cumplido a



satisfacción. **QUINTA DURACIÓN.** La duración del presente contrato será de OCHO (8) DÍAS calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del acta de inicio. **SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La institución educativa atenderá el pago del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia 2019 de la institución. **SÉPTIMA OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.** En virtud del presente contrato la institución se obliga 1) cumplir con los pagos correspondientes, en las condiciones anunciadas en la cláusula cuarta. 2) a realizar la vigilancia y supervisión del contrato. **OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para con la institución a) ejecutar el OBRA comprendido en la cláusula primera del presente contrato conforme a las cantidades ya determinadas en la propuesta b) acatar las recomendaciones del supervisor, c) informar al contratante cualquier imprevisto que se presente en la ejecución del contrato, d) A mantener afiliado al personal que utilicen la ejecución del OBRA a salud, riesgos profesionales y pensión. **NOVENA SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos del presente contrato, como funcionario o empleado de la institución, sino que el contratista es independiente y por lo tanto no tendrá derecho a reclamar prestación social alguna ni pago de prestaciones laborales a favor del contratista. **DÉCIMA CESIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa del ordenador del gasto de la institución. **DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez en la ejecución del contrato, d) A mantener afiliado al personal que utilice la ejecución del OBRA a salud, riesgos profesionales y pensión. **DÉCIMA SEGUNDA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad motivada, en contra se procederá al recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está comprendido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y en la ley. **DÉCIMA CUARTA SUPERVISIÓN.** Esta será realizada por LAMBERTO GARCIA, Profesional universitario adscrito a la Secretaria de educación Municipal, **DÉCIMA QUINTA GASTOS.** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por cuenta del contratista. **DÉCIMA SEXTA DOMICILIO** Para los efectos del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Ibagué Tolima. **DÉCIMA SÉPTIMA INDEMNIDAD:** el contratista mantendrá indemne LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ por razones de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurran como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños y marcas, enseñanzas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA para que adopte oportunamente las medidas por la ley para mantener indemne la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagara todos gastos en que incurra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA por tal motivo en este caso la INSTITUCIÓN EDUCATIVA tendrá derecho de descontar el valor de tales erogaciones de cualquier



suma que adeude el contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar otro medio legal. En caso de que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA sea condenada judicial o administrativamente, el contratista deberá responder por la satisfacción y la condena. **DÉCIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO.** El contratista solo podrá iniciar el presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos a) certificado de disponibilidad y registró presupuestal, exigidos por la entidad, b) documento de identificación, C) Rut, e) planilla y pago de eps, pensión y riesgos profesionales f) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, g) 2% estampillas pro ancianos, 1.5% de estampillas pro cultura, y 0.5% pro universidad sobre el valor total del contrato. **DECIMA NOVENA GARANTÍAS.** no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo.

En constancia, se firma en el Municipio de Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes de marzo 2019.

LAMBERTO GARCÍA
Ordenador del gasto

JAIRO HUMBERTO HERRAN REINA
C.C. 14.243.653
Contratista

ORIGINAL FIRMADO